



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 80 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SAN AGUSTÍN, CÓDIGO DE GRUPO 122648, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3139 (V.Y.U.), DE FECHA 17.05.2016 Y SUS MODIFICACIONES, Y EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

848

PUERTO MONTT,

21 AGO. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
3. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3139 (V.Y.U.), del 17.05.2016, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255/2006, correspondiente al Título II Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas en el marco del Plan de descontaminación atmosférica para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de La Araucanía, de Los Lagos y de Aysén y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
4. La Resolución Exenta N° 2716 (V.yU.), de 27.12.2016, y sus modificaciones, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de selección año 2016, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, correspondiente al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Osorno, región de Los Lagos;
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
6. El Informe de Avance Físico suscrito por el profesional Supervisor SERVIU Osorno, don Miguel Sanhueza Pacheco, de fecha 09.07.2018; el Informe Avance Físico de Obras de la entidad Patrocinante SURVIDA; el oficio N° 511, de fecha 29.06.2018 de la entidad Patrocinante SURVIDA; el Ord. N° 757 del Jefe Dpto. Provincial SERVIU Osorno, como asimismo todos los documentos que forman parte del expediente de nuevo plazo que fundamentan la solicitud de las familias del Comité de Mejoramiento San Agustín, de Osorno;
7. Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.708, de fecha 31.07.2018, en orden a otorgar ampliación de plazo de subsidios habitacionales ya individualizados.
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 192 de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe Departamento de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N°2.708 (V.Y.U), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita ampliación de plazo de vigencia para los subsidios, por un plazo de 80 días, pertenecientes a los(as) beneficiarios(as) del Comité de Mejoramiento San Agustín de Osorno, según antecedentes ingresados a esta SEREMI, argumentado en el informe de avance suscrito por profesional SERVIU, que en la actualidad los mejoramientos se encuentran con un avance de obras del 90%, en ejecución normal, encontrándose los certificados no vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios;
2. A mayor abundamiento, ha quedado acreditado que las obras se encuentran con un porcentaje del 90% de avance, según consta en Informe suscrito por el profesional del SERVIU, y de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, indicados en los vistos, los cuales entregan antecedentes suficientes que acreditan el avanzado grado de avance de las obras y las circunstancias extraordinarias que han imposibilitado la materialización de las obras en los plazos pactados originalmente;
3. El Memorandum N° 200, de fecha 08.08.2018, del Profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido que la petición se enmarca en la posibilidad de un nuevo plazo para la vigencia de los subsidios, teniendo un avance de obras equivalente al 90 %.
4. Que, el artículo 38 letra d), del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU,



letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

5. Que, en el mismo sentido, el resuelvo 1° letra d) de la Resolución Exenta N° 6042 (V.yU.), de 2017, establece:
"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 80 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SAN AGUSTÍN, CÓDIGO DE GRUPO 122648, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3139 (V.Y.U.), DE FECHA 17.05.2016 Y SUS MODIFICACIONES, Y EL D.S N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE (S)



DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU – Osorno.
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

PJO/MCS/mgg